

“2021 año del
Bicentenario del Paso
a la Inmortalidad del
Héroe Nacional General
Martín Miguel de Güemes”



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 20.927

Salta, miércoles 17 de febrero de 2021

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dr. Matías Posadas
Secretario General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

TARIFAS

Resolución N° 97 D/2020 - Resolución N° 201 D/2020

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....		\$ 3,50		
	Trámite Normal		Trámite urgente	
	Precio por día		Precio por día	
	U.T.		U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 1,75	1	\$ 3,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Remates administrativos	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.				
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,				
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas comerciales	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 539,00	370	\$ 1.295,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 210,00	100	\$ 350,00
Avisos generales	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 21,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 140,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 210,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 280,00		
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 350,00		

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 3,50		
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 35,00		

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 35,00		
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 70,00		

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 120 del 08/02/2021 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE ALEJANDRA TERESA DEL VALLE JUSTINIANO.	8
N° 121 del 08/02/2021 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE CARLOS ALBERTO JUÁREZ.	9
N° 122 del 08/02/2021 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE ADRIÁN MOISÉS ARIAS.	9
N° 123 del 08/02/2021 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE RUBÉN DAVID JUÁREZ.	10
N° 124 del 08/02/2021 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE SANTIAGO ÁLVARO LERA.	11
N° 125 del 08/02/2021 – M.E.y S.P. – INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA. EJERCICIO 2020. ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (VER ANEXO)	12
N° 126 del 08/02/2021 – M.E.y S.P. – INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA. EJERCICIO 2020. ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (VER ANEXO)	14
N° 127 del 08/02/2021 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE CARLOS ARGENTINO ZULETA.	15
N° 128 del 08/02/2021 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE JUAN ROBERTO SÁNCHEZ.	16
N° 129 del 08/02/2021 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE ORLANDO FRANCISCO GUERRERO.	17
N° 130 del 08/02/2021 – M.T.y D. – ACEPTA RENUNCIA DE LA LIC. LUCIANA ANDREA VERGES, AL CARGO DE DIRECTORA TITULAR DEL DIRECTORIO DEL SERVICIO FERROVIARIO TURÍSTICO "TREN A LA NUBES" SOCIEDAD DEL ESTADO.	18
N° 131 del 08/02/2021 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE AGOSTINA ANTONELLA ALBARRACÍN.	19
N° 132 del 08/02/2021 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE GONZALO RAMIRO JERON.	20
N° 133 del 08/02/2021 – M.T.y D. – DESIGNA AL LIC. PABLO DANEIL EPSTEIN, EN EL CARGO DE DIRECTOR TITULAR DEL DIRECTORIO DEL SERVICIO FERROVIARIO TURÍSTICO "TREN A LAS NUBES" SOCIEDAD DEL ESTADO.	21
N° 135 del 08/02/2021 – M.G.D.H.T.y J. – DESIGNA AL SR. GILBERTO PEREYRA, EN CARÁCTER DE MIEMBRO INTEGRANTE DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (SAETA).	21
N° 136 del 08/02/2021 – M.G.D.H.T.y J. – OTORGA BENEFICIO RENTA VITALICIA HÉROES DE MALVINAS. SRA. ALCIRA ELVIRA PEDRONT, CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL VETERANO DE GUERRA FALLECIDO, JUAN SERGIO PALAVECINO.	22
N° 158 del 16/2/2021 – S.G.G. – ADHIERE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA, AL DUELO POR EL FALLECIMIENTO DEL DR. CARLOS SAÚL MENEM, EX PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA.	23

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 54 del 29/01/2021 – M.P.y D.S – ACEPTA LA RENUNCIA DEL SR. IVÁN FRANCISCO PALMIER O'CONNOR, AL CARGO DE DIRECTOR DE COOPERATIVAS Y MUTUALIDADES DE LA SECRETARÍA DE EMPLEO. SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO. DESIGNA AL SR. FERNANDO URIBURU, EN EL MISMO CARGO.	24
N° 55 del 29/01/2021 – M.P.y D.S – RESCINDE CONTRATO DE SERVICIOS. DRA. LAURA EMILIA GONZÁLEZ LÓPEZ.	24
N° 56 del 29/01/2021 – M.T.y D. – DESIGNA A LA LIC. MARIANA LAURA GIONE, EN EL CARGO DE ADMINISTRADORA DEL HOTEL TERMAS DE ROSARIO DE LA FRONTERA.	25
N° 57 del 29/01/2021 – S.G.G. – DEJA SIN EFECTO CONTRATO DE SERVICIOS. SR. JUAN JOSÉ MIRANDA.	26

N° 58 del 29/01/2021 – M.D.S. – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS. SRES. CARLOS DANIEL REIFENBERG TERUEL Y OTROS. (VER ANEXO)	26
N° 59 del 29/01/2021 – M.S.P. – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS. SRES. TALIA DAIANA SOLEDAD ABAN Y OTROS. (VER ANEXO)	27
RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS	
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS – RESOLUCIÓN GENERAL – N° 04/2021	28
ACORDADAS	
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA N° 13.296	34
LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES E INTERNACIONALES	
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD N° 06/2020	35
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD N° 07/2020	36
LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES	
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA – DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN – N° 02/2021.	37
LICITACIONES PÚBLICAS	
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. N° 14/2021	37
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. N° 13/2021	38
SC – MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA N° 35/21 – MODIFICA PLIEGO Y PRORROGA FECHA DE APERTURA	39
SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR – SAETA SA N° 50/21.	39
SC – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 42/21	40
SC – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 41/21	40
SC – INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA N° 40/21	41
ADJUDICACIONES SIMPLES	
COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA SE N° 03/21	41
COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA SE N° 02/21	42
COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA SE N° 01/2021	42
MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN – CONVOCATORIA DE OFERENTES	43
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
SC – COORDINACIÓN DE ENLACE Y RELACIONES POLÍTICAS N° 29/21	43
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. EXPTE. N° 21501/21	44
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. EXPTE. N° 21507/21	44
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. EXPTE. N° 21533/21	45
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. EXPTE. N° 21535/21	45
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. EXPTE. N° 21536/21	46
DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-279384/2020-0.	46
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-279384/2020-0	47

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS DE MINAS

TOLLILLAR SUR 01 – EXPTE. N° 23289. 49

SUCESORIOS

MACIAS, ALICIA RAMONA – EXPTE. N° 1-641527/18. 50

BERNAL, VITO FEDERICO – EXPTE. N° 671.258/19 50

LOBO, GLADYS DEL VALLE – EXPTE. N° 23212/2020. 50

GUTIERREZ, FLORENCIO TEOFILO – EXPTE. N° 706951/20 51

ESCOBAR, SELVA FRANCISCA – EXPTE. N° 698562/20 51

GUANCA RAUL ALFREDO – EXPTE. N° 690.792/19 51

AVILEZ, ESTELA – EXPTE. N° 637944/18 52

EDICTOS DE QUIEBRAS

GUAYMAS RUBEN ARNALDO – EXPTE. N° EXP-724720/21 – EDICTO COMPLEMENTARIO 52

EDICTOS JUDICIALES

COLQUE, ADRIANA VALERIA EXPTE. EXP- 377648/16 . 53

CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE FUEGOS ARTIFICIALES Y OTROS C/MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA – EXPTE. N° 6763/2019. 53

BENICIO, EUSTAQUIA C/BENICIO NORMA DEL ROSARIO – EXPTE. N° 547.282/16. 54

CAMACHO, DEOLINDA ROMILDA – EXPTE. N° 641.151/18 54

SECCIÓN COMERCIAL

ASAMBLEAS COMERCIALES

LITIO MINERA ARGENTINA SA. 57

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

CÍRCULO DE ATLETAS VETERANOS DE SALTA – CAVES 59

AVISOS GENERALES

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SALTA –RECONOCIMIENTO DE AGRUPACIONES MUNICIPALES 59

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SALTA – RECONOCIMIENTO AGRUPACIONES MUNICIPALES 60

CONVOCATORIAS A ELECCIONES

COLEGIO DE ABOGADO Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA 60

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 20.926 DE FECHA 12/02/2021 62

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 12/02/2021 63

Edición N° 20.927
Salta, miércoles 17 de febrero de 2021
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 12/02/2021

63



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 08 de Febrero de 2021

DECRETO N° 120

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expedientes N° 89-168734/2018-1 y agregados.

VISTO el subsidio que se gestiona a favor de la paciente Alejandra Teresa del Valle Justiniano; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de material quirúrgico para la mencionada paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (cf. artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que la señora Justiniano, ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para su otorgamiento;

Que la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, y en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio a la paciente, **ALEJANDRA TERESA DEL VALLE JUSTINIANO**, DNI N° 26.898.000, por la suma de pesos un millón cincuenta y seis mil ochocientos (\$ 1.056.800,00), destinado a cubrir el costo de material quirúrgico, con posterior Intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300 de Gestión de Pacientes, Cuenta; 415123. Auxiliar 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – Posadas

Fechas de publicación: 17/02/2021
OP N°: SA100037395

SALTA, 08 de Febrero de 2021

DECRETO N° 121
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expedientes N° 89-168734/2018-1 y agregados.

VISTO el subsidio que se gestiona a favor del paciente Carlos Alberto Juárez; y,
CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de material quirúrgico para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (cf. artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el señor Juárez, ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para su otorgamiento;

Que la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, y en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente **CARLOS ALBERTO JUÁREZ, DNI N° 13.847.263**, por la suma de pesos ochenta y ocho mil novecientos diez (\$ 88.910.00), destinado a cubrir el costo de material quirúrgico, con posterior Intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300 de Gestión de Pacientes, Cuenta; 415123. Auxiliar 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – Posadas

Fechas de publicación: 17/02/2021
OP N°: SA100037396

SALTA, 08 de Febrero de 2021

DECRETO N° 122
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expedientes N° 89-168734/2018-1 y agregados.

VISTO el subsidio que se gestiona a favor del paciente Adrián Moisés Arias; y,
CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de material quirúrgico para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades estableciendo las prioridades con criterio de Justicia y utilización racional de los recursos (cf. artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el señor Arias, ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para su otorgamiento;

Que la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, y en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente **ADRIÁN MOISÉS ARIAS, DNI N° 36.804.845**, por la suma de pesos ciento sesenta y ocho mil ochocientos (\$168.800,00), destinado a cubrir el costo de material quirúrgico, con posterior Intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300 de Gestión de Pacientes, Cuenta 415123; Auxiliar 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – Posadas

Fechas de publicación: 17/02/2021
OP N°: SA100037397

SALTA, 08 de Febrero de 2021

DECRETO N° 123

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 147035/2018-código 89 correspondiente 3

VISTO el subsidio que se gestiona a favor del señor Rubén David Juárez; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de material quirúrgico para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del estado, él mismo debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (cf. artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que, de las constancias de autos surge que el paciente Juárez ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para su otorgamiento;

Que la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente **RUBÉN DAVID JUÁREZ, DNI N° 18.600.059**, por la suma de pesos ochenta y un mil doscientos cuarenta (\$ 81.240,00), destinado a cubrir el costo de material quirúrgico, con posterior intervención de Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción 081013000100 – Programas Especiales, Cuenta; 415123. Auxiliar 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – Posadas

Fechas de publicación: 17/02/2021
OP N°: SA100037398

SALTA, 08 de Febrero de 2021

DECRETO N° 124

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100089-29204/2020-0

VISTO el subsidio que se gestiona a favor del paciente Santiago Álvaro Lera; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de material quirúrgico para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su

preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (cf. artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el señor Lera ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para su otorgamiento;

Que la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente **SANTIAGO ÁLVARO LERA, DNI N° 40.911.518**, por la suma de pesos ciento catorce mil (\$ 114.000,00), destinado a cubrir el costo de material quirúrgico, con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000100 Programas Especiales, Cuenta; 415123. Auxiliar 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – Posadas

Fechas de publicación: 17/02/2021
OP N°: SA100037399

SALTA, 08 de Febrero de 2021

DECRETO N° 125

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expediente Nros. 41-173.428/20, 11-202.540/20, 11-201.308/20, 11-171.224/20, 341-164.085/20, 11-219.135/20, 11-220.854/20, 11-215.340/20, 48-147.072/20, 11-222.651/20, 11-227.874/20, 11-231.322/20, 16-114.170/20 Cpde. 92, 11-232.486/20, 11-234.276/20, 130-19.451/20, 130-19.451/20 Cpde. 1, 11-235.528/20, 234-216.839/20, 59-175.040/20, 59-175.040/20 Cpde. 1, 136-206.643/20, 50-209.056/20 y 341-223.545/20

VISTO los pedidos de incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuadas por diversos Servicios Administrativos Financieros de Administración Central, referidos al Ejercicio 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que las partidas de recursos a incorporar corresponden a diversas cuentas integrantes del clasificador presupuestario de recursos por rubros del Ejercicio 2020;

Que la Ley N° 8.127 de Presupuesto Ejercicio 2019 prorrogada para el Ejercicio 2020

por Ley N° 8.178, en su artículo 19 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada rubro de recursos y/o financiamiento o se encuentren disponibles al inicio del mismo por conceptos y/o importes de recursos y/o fuentes financieras no previstas en dicha Ley;

Que en el artículo 25 de la mencionada Ley, autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar el excedente de recaudación generado por organismos que reinvierten sus recursos, como asimismo a incorporar los recursos no comprometidos al cierre del ejercicio anterior, en la cuenta pertinente del rubro fuentes financieras, ampliando en igual monto las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras correspondientes;

Que el artículo 46 de la Ley N° 8.127 de Presupuesto Ejercicio 2019 prorrogada para el Ejercicio 2020 por Ley N° 8.178, autoriza al Poder Ejecutivo a disponer las incorporaciones y/o reestructuraciones presupuestarias que resulten necesarias, habilitando en su caso la fuente financiera pertinente, en relación con los gastos que se produzcan en el ámbito del Poder Judicial y del Ministerio Público, como consecuencia de sus necesidades de funcionamiento y la creación de nuevos tribunales, defensorías, asesorías de incapaces y fiscalías, procediéndose a ampliar las plantas de cargos en la cantidad que se convenga con el Poder Ejecutivo;

Que debe procederse a incorporar tales recursos y ampliar las respectivas partidas de gastos en las jurisdicciones pertinentes de Administración Central;

Que el artículo 31 de la Ley N° 8.127 prorrogada por Ley N° 8.178, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados por dicha Ley;

Que deben ratificarse las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre en el artículo 7° del Decreto N° 309/2020;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórense al Presupuesto Ejercicio 2020 de Administración Central, las partidas de Recursos por Rubro descriptas en Anexo I del presente Decreto, con encuadre en lo dispuesto en los artículos 19, 25 y 46 de la Ley N° 8.127, prorrogada para el presente ejercicio por Ley N° 8.178, por un importe total de \$ 252.928.006,87 (pesos doscientos cincuenta y dos millones novecientos veintiocho mil seis con ochenta y siete centavos), de acuerdo al detalle allí consignado.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, de conformidad con lo establecido en artículo 1° de este instrumento, la incorporación de partidas de Gastos por Objeto de Administración Central, por el importe mencionado en el mismo, según detalle obrante en Anexos II a XVI integrantes de este Decreto.

ARTÍCULO 3°.- Apruébanse con encuadre en el artículo 31 de la Ley N° 8.127, prorrogada para el presente ejercicio por Ley N° 8.178, las transferencias de partidas de Gastos por Objeto efectuadas en el Presupuesto Ejercicio 2020 de Administración Central, por un importe total de \$ 83.799.320,20 (pesos ochenta y tres millones setecientos noventa y nueve mil trescientos veinte con veinte centavos), según detalle obrante en Anexos XVII a XXV de este instrumento.

ARTÍCULO 4°.- Ratifícanse con encuadre en el artículo 7° del Decreto N° 309/2020, las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias Ejercicio 2020, efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto mediante Batch Nros. 10057511, 10068363, 10070304, 10079342, 10080498, 10086888, 10089619, 10093325, 10097157, 10101371, 10101882,

10104089, 10105781, 10107293, 10108516, 10108547, 10108609, 10108710, 10108810, 10115026, 10128970, 10128971, 10157169 y 10157185, que contienen los movimientos presupuestarios previstos en los artículos 1º, 2º y 3º de este instrumento.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquense a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las incorporaciones y transferencias de partidas efectuadas por este Decreto, conforme a lo dispuesto en presente ejercicio mediante los artículos 19 y 31 de la Ley N° 8.127, prorrogada para el Ley N° 8.178.

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 17/02/2021
OP N°: SA100037400

SALTA, 08 de Febrero de 2021

DECRETO N° 126

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expediente N° 329-118.045/2020 y agregados.

VISTO los pedidos de incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuados por diversos Servicios Administrativos Financieros de Administración Central, referidos al Ejercicio 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que las partidas de recursos a incorporar corresponden a diversas cuentas integrantes del clasificador presupuestario de recursos por rubros del Ejercicio 2020;

Que la Ley N° 8.127 de Presupuesto Ejercicio 2019 prorrogada para el Ejercicio 2020 por Ley N° 8.178, en su artículo 19 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada rubro de recursos y/o financiamiento o se encuentren disponibles al inicio del mismo por conceptos y/o importes de recursos y/o fuentes financieras no previstas en dicha Ley;

Que el artículo 46 de la citada norma, autoriza al Poder Ejecutivo a disponer las incorporaciones y/o reestructuraciones presupuestarias que resulten necesarias, habilitando en su caso la fuente financiera pertinente, en relación con los gastos que se produzcan en el ámbito del Poder Judicial y del Ministerio Público, como consecuencia de sus necesidades de funcionamiento y la creación de nuevos tribunales, defensorías, asesorías de incapaces y fiscalías, precediéndose a ampliar las plantas de cargos en la cantidad que se convenga con el Poder Ejecutivo;

Que debe procederse a incorporar tales recursos y ampliar las respectivas partidas de gastos en las jurisdicciones pertinentes de Administración Central;

Que el artículo 31 de la Ley N° 8.127 prorrogada por Ley N° 8.173, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados por dicha Ley;

Que deben ratificarse las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre en el artículo 7º del Decreto N° 309/2020;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Incorporáanse al Presupuesto Ejercicio 2020 de Administración Central, las partidas de Recursos por Rubro descriptas en Anexo I del presente Decreto, con encuadre en lo dispuesto en los artículos 19 y 46 de la Ley N° 8.127, prorrogada por Ley N° 8.178, por un importe total de \$ 1.186.781.176,67 (pesos un mil ciento ochenta y seis millones setecientos ochenta y un mil ciento setenta y seis con sesenta y siete centavos), de acuerdo al detalle allí consignado.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, de conformidad con lo establecido en artículo 1° de este instrumento, la incorporación de partidas de Gastos por Objeto de Administración Central, por el importe mencionado en el mismo, según detalle obrante en Anexos II a XXVIII integrantes de este Decreto.

ARTÍCULO 3°.- Apruébanse con encuadre en el artículo 31 de la Ley N° 8.127, prorrogada por Ley N° 8.178, las transferencias de partidas de Gastos por Objeto efectuadas en el Presupuesto Ejercicio 2020 de Administración Central, por un importe total de \$ 32.664.421,69 (pesos treinta y dos millones seiscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos veintiuno con sesenta y nueve centavos), según detalle obrante en Anexos XXIX a XXXIII de este instrumento.

ARTÍCULO 4°.- Ratifícanse con encuadre en el artículo 7° del Decreto N° 309/2020, las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias Ejercicio 2020, efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto mediante Batch Nros. 10094449, 10141009, 10141037, 10141045, 10141047, 10141366, 10141390, 10141433, 10141480, 10144039, 10144044, 10144095, 10144676, 10144832, 10146796, 10146925, 10146938, 10147080, 10147537, 10148240, 10153925, 10154438, 10156514, 10158180, 10160141, 10160204, 10161126, 10163820, 10166094, 10167247, 10167290 y 10167623, que contienen los movimientos presupuestarios previstos en los artículos 1°, 2° y 3° de este instrumento.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquense a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las incorporaciones y transferencias de partidas efectuadas por este Decreto, conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 31 de la Ley N° 8.127, prorrogada mediante Ley N° 8.178.

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 17/02/2021
OP N°: SA100037401

SALTA, 08 de Febrero de 2021

DECRETO N° 127

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 89-162866/2020-0 y agregados

VISTO el subsidio que se gestiona a favor del paciente Carlos Argentino Zuleta; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene

necesario cubrir el costo de material quirúrgico para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de Salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (cf. artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el señor Zuleta, ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para su otorgamiento;

Que la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente **CARLOS ARGENTINO ZULETA, DNI N° 22.554.120**, por la suma de pesos un millón trescientos noventa y ocho mil (\$1.398.000), destinado a cubrir el costo de material quirúrgico, con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Programas Especiales - CA: 081013000300 de Gestión de Pacientes, Cuenta; 415123. Auxiliar 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – Posadas

Fechas de publicación: 17/02/2021
OP N°: SA100037402

SALTA, 08 de Febrero de 2021

DECRETO N° 128

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 89-162866/2020-0 y agregados

VISTO el subsidio que se gestiona a favor del paciente Juan Roberto Sánchez; y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de material quirúrgico para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de Salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos,



mediante el otorgamiento de subsidios para su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (cf. artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el señor Sánchez, ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para su otorgamiento;

Que la Subsecretaría de Abastecimiento, y Mantenimiento, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente **JUAN ROBERTO SÁNCHEZ, DNI N° 25.884.932**, por la suma de pesos trescientos sesenta y cinco mil setecientos (\$365.700), destinado a cubrir el costo de material quirúrgico, con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Programas Especiales - CA: 081013000300 de Gestión de Pacientes, Cuenta; 415123. Auxiliar 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ - Esteban - Posadas

Fechas de publicación: 17/02/2021
OP N°: SA100037403

SALTA, 08 de Febrero de 2021

DECRETO N° 129

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 89-162866/2020-0 y agregados

VISTO el subsidio que se gestiona a favor del paciente Orlando Francisco Guerrero; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de material quirúrgico para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de Salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar

igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (cf. artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el señor Guerrero, ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para su otorgamiento;

Que la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente **ORLANDO FRANCISCO GUERRERO, DNI N° 25.743.278**, por la suma de pesos ciento setenta y nueve mil novecientos (\$179.900), destinado a cubrir el costo de material quirúrgico, con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interina del Ministerio de Salud Pública para auditar el destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Programas Especiales – CA: 081013000300 de Gestión de Pacientes, Cuenta; 415123. Auxiliar 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – Posadas

Fechas de publicación: 17/02/2021
OP N°: SA100037404

SALTA, 08 de Febrero de 2021

DECRETO N° 130

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

VISTO la renuncia presentada por la Lic. Luciana Andrea Verges al cargo de Directora Titular del Directorio del Servicio Ferroviario Turístico "Tren a las Nubes" Sociedad del Estado; y,

CONSIDERANDO:

Que la Lic. Verges presenta su renuncia a partir del día 20 de diciembre de 2020 por motivos particulares;

Que en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que acepte tal dimisión;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la Lic. **LUCIANA ANDREA VERGES, DNI N° 33.768.708**, al cargo de **DIRECTORA TITULAR** del Directorio del Servicio Ferroviario

Turístico "Tren a las Nubes" Sociedad del Estado, a partir del 20 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Turismo y Deportes y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Peña – Posadas

Fechas de publicación: 17/02/2021
OP N°: SA100037405

SALTA, 08 de Febrero de 2021

DECRETO N° 131
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expediente N° 89-123640/2020

VISTO el subsidio que se gestiona a favor de la señora Agostina Antonella Albarracín; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de tratamiento médico consistente en cinco (5) sesiones para la mencionada paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, él mismo debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (cf. artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que la paciente Albarracín ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para su otorgamiento;

Que la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio a la paciente **AGOSTINA ANTONELLA ALBARRACÍN, DNI N° 44.911.384**, por la suma de pesos noventa y siete mil ochocientos treinta (\$97.830,00), destinado a cubrir el costo de tratamiento médico consistente en cinco (5) sesiones, con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al

Curso de Acción: 081013000300 Gestión de Pacientes, Cuenta; 415123. Auxiliar 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – Posadas

Fechas de publicación: 17/02/2021
OP N°: SA100037406

SALTA, 08 de Febrero de 2021

DECRETO N° 132
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expediente N° 89-272142/2019

VISTO el subsidio que se gestiona a favor del paciente Gonzalo Ramiro Jeron; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de material quirúrgico para la mencionada paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de Salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (cf. artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el señor Jeron ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para su otorgamiento;

Que la Subsecretaría de Administración y Mantenimiento, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente **GONZALO RAMIRO JERON, DNI N° 40.966.203**, por la suma de pesos ochenta y nueve mil cuatrocientos (\$ 89.400,00) destinado a cubrir el costo de material quirúrgico, con posterior intervención da la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse a la Unidad de Costos: 081013000300, de Gestión de Pacientes, Cuenta: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – Posadas

Fechas de publicación: 17/02/2021
OP N°: SA100037407

SALTA, 08 de Febrero de 2021

DECRETO N° 133
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de Director Titular del Directorio del Servicio Ferroviario Turístico "Tren a las Nubes" Sociedad del Estado; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, procede designar al Lic. Pablo Daniel Epstein, para el desempeño del cargo mencionado precedentemente;

Por ello, y en el marco de las competencias establecidas en los artículos 140 y 144, inciso 2) de la Constitución Provincial, y 1° de la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase al Lic. **PABLO DANIEL EPSTEIN, DNI N° 20.609.544**, en el cargo de **DIRECTOR TITULAR DEL DIRECTORIO DEL SERVICIO FERROVIARIO TURÍSTICO "TREN A LAS NUBES-SOCIEDAD DEL ESTADO**, con una remuneración equivalente a Subsecretario.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida personal de la Jurisdicción y CA correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Turismo y Deportes y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Peña- Posadas

Fechas de publicación: 17/02/2021
OP N°: SA100037408

SALTA, 08 de Febrero de 2021

DECRETO N° 135
MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA
Expediente N° 01-185854/2020

VISTO la Ley N° 7.322; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9° de la citada Ley establece que la Sociedad Anónima de Transporte Automotor (SAETA) estará dirigida por un Directorio de cinco (5) miembros, quienes serán designados y podrán ser removidos por el Poder Ejecutivo;

Que asimismo prevé que uno de los directores representará al Municipio Capital

y será designado a propuesta del señor Intendente de la Ciudad de Salta;

Que atento a la propuesta formulada por la Intendenta de la Ciudad de Salta, procede designar al señor Gilberto Pereyra como miembro del Directorio de la citada sociedad, en representación de esa Municipalidad;

Por ello, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley N° 7.322,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase a partir de la fecha del presente al señor **GILBERTO PEREYRA, DNI N° 12.429.377**, en carácter de miembro integrante del Directorio de la Sociedad Anónima de Transporte Automotor (SAETA), en representación de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y en carácter “ad honorem”, dejándose sin efecto la designación efectuada por el Decreto N° 430/2020.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia, y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Villada – Posadas

Fechas de publicación: 17/02/2021
OP N°: SA100037417

SALTA, 08 de Febrero de 2021

DECRETO N° 136

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

Expediente N° 0030277-12989/2021-0

VISTO la Ley N° 7.278 y sus modificatorias, mediante la cual se creó el beneficio “Renta Vitalicia Héroes de Malvinas”; y,

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Provincial de Veteranos de Guerra, solicita se otorgue el beneficio “Renta Vitalicia Héroes de Malvinas” del fallecido veterano de guerra Juan Sergio Palavecino, a favor de la señora Alcira Elvira Pedront, en su carácter de cónyuge supérstite;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia;

Por ello, con encuadre legal en los artículos 2° inciso a) y 3° de la Ley N° 7.278, modificada por la Ley N° 7.355 y Ley N° 7.617,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase el beneficio “Renta Vitalicia Héroes de Malvinas”, a la señora Alcira Elvira Pedront DNI N° 6.363.019, en su carácter de cónyuge supérstite, del veterano de guerra fallecido, Juan Sergio Palavecino DNI N° 8.086.606, por las razones expresadas en el considerando del presente.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría General de la Gobernación, arbítrase a través de las áreas correspondientes, los medios conducentes para hacer efectivo el beneficio, otorgado en el artículo 1° del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida correspondiente a Jurisdicción 011010000100 – Curso de Acción Renta Vitalicia Héroes de

Malvinas. Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Villada – Posadas

Fechas de publicación: 17/02/2021
OP N°: SA100037410

SALTA, 14 de Febrero de 2021

DECRETO N° 158

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO el fallecimiento del ex Presidente de la Nación Argentina, Dr. Carlos Saúl Menem, ocurrido el día 14 de febrero de 2021, a sus 90 años de edad; y,

CONSIDERANDO:

Que, Carlos Saúl Menem, nacido en Anillaco, La Rioja un 2 de julio de 1930, fue un abogado y político argentino, hasta su deceso el 14 de febrero de 2021;

Que, fue presidente de la Nación Argentina entre los años 1989 y 1999, y gobernador de la provincia de La Rioja en los períodos 1973–1976 y 1983–1989;

Que, desde el año 2005 y hasta su fallecimiento se desempeñó como senador nacional, en representación de la provincia de La Rioja;

Que, el Gobierno Nacional decretó, por conducto del Decreto 105/2021, tres días de duelo nacional a partir del 14 de febrero de 2021, con motivo de su fallecimiento;

Que el Gobierno de la Provincia de Salta acompaña la pérdida del ex Presidente de la República, con sentido dolor;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adhiérese el Gobierno de la Provincia de Salta, al duelo por el fallecimiento del Dr. Carlos Saúl Menem, ex Presidente de la Nación Argentina, acaecido el 14 de febrero de 2021.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que, durante los días de duelo provincial, las banderas nacional y de Salta, permanecerán izadas a media asta, en todos los edificios públicos de la Provincia.

ARTÍCULO 3°.- Remítase nota de condolencias y copia del presente instrumento a los familiares del Dr. Carlos Saúl Menem.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Posadas

Fechas de publicación: 17/02/2021
OP N°: SA100037451

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 29 de Enero de 2021

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 54 MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

VISTO la renuncia presentada por el señor Iván Francisco Palmier O'Connor, al cargo de Director de Cooperativas y Mutualidades de la Secretaría de Empleo dependiente de la Secretaría de Industria, Comercio y Empleo del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable; y,

CONSIDERANDO:

Que procede designar al señor Fernando Uriburu, DNI N° 20.665.778, para el desempeño de las funciones correspondientes al cargo citado precedentemente;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior – Fuera de Escalafón;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto la Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N° 16/19,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el señor **IVÁN FRANCISCO PALMIER O'CONNOR, DNI N° 33.686.687**, al cargo de Director de Cooperativas y Mutualidades de la Secretaría de Empleo dependiente de la Secretaría de Industria, Comercio y Empleo del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, a partir del día 06 de enero de 2021.

ARTÍCULO 2°.- Designase al señor **FERNANDO URIBURU, DNI N° 20.665.778**, en el cargo de **DIRECTOR DE COOPERATIVAS Y MUTUALIDADES** de la Secretaría de Empleo dependiente de la Secretaría de Industria, Comercio y Empleo del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, a partir del día 06 de enero de 2021, dejándose sin efecto la Decisión Administrativa N° 539/20.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente, deberá imputarse a la partida respectiva y al Curso de Acción correspondiente al Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 4°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – De los Ríos Plaza – Posadas

Fechas de publicación: 17/02/2021
OP N°: SA100037386

SALTA, 29 de Enero de 2021

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 55
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Expediente N° 227-199928/20-0

VISTO la rescisión contractual solicitada por la Dra. Laura Emilia González López; y,
CONSIDERANDO:

Que mediante Decisión Administrativa N° 1.063/20 se aprobó el contrato de servicios de la Dra. Laura Emilia González López, como profesional dependiente de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable;

Que la Dra. González López manifiesta su voluntad de rescindir el referido contrato a partir del 03 de agosto de 2020;

Que la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable solicita que se emita el instrumento legal relativo a dicha rescisión contractual;

Que el Servicio Administrativo y Financiero, la Coordinación Jurídica y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable han tomado la intervención que le compete;

Por ello, y con arreglo a lo dispuesto en el art. 2° inc. 7° de la Ley N° 8.171, y lo establecido por el art. 2° del Decreto N° 16/19;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por rescindido el contrato de servicios suscripto entre el Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable y la **Dra. LAURA EMILIA GONZÁLEZ LÓPEZ, DNI N° 33.090.840**, a partir del 3 de agosto de 2020, conforme las razones expuestas en el considerando.

ARTÍCULO 2°.- La presente Decisión será refrendada por el señor Ministro de Producción y Desarrollos Sustentable.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – De los Ríos Plaza – Posadas

Fechas de publicación: 17/02/2021

OP N°: SA100037387

SALTA, 29 de Enero de 2021

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 56
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de Administrador General del Hotel Termas de Rosario de la Frontera; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello procede designar a la Lic. Mariana Laura Gione, para el desempeño del cargo mencionado precedentemente, en carácter de Autoridad Superior – Fuera de Escalafón del Poder Ejecutivo Provincial, y la asignación de una remuneración acorde a las funciones desempeñadas;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 8.171 y lo establecido en el Decreto N° 13/2019,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a la Lic. **MARIANA LAURA GIONE, DNI N° 21.086.403**, en el cargo de **ADMINISTRADORA DEL HOTEL TERMAS DE ROSARIO DE LA FRONTERA**, a partir del 21 de

diciembre de 2020, con una remuneración equivalente a Subsecretario.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la Jurisdicción y CA correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- La presente Decisión Administrativa será refrendada por el señor Ministro de Turismo y Deportes y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Peña – Posadas

Fechas de publicación: 17/02/2021
OP N°: SA100037388

SALTA, 29 de Enero de 2021

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 57
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Expediente N° 411-295854/2020-0**

VISTO, la Decisión Administrativa N° 109/17 del Ex Ministerio de la Primera Infancia;
y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Decisión Administrativa N° 109/17 del Ex Ministerio de la Primera Infancia se aprobó el contrato de servicios del Sr. Juan José Miranda, prorrogado por Decisión Administrativa N° 722/20 de la Coordinación Administrativa de la Gobernación;

Que, el contratado solicitó la rescisión de su contrato a partir del día 16 de noviembre del año en curso, por motivos particulares;

Que, en virtud del artículo 2° del Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 8.171, y el artículo 2° del Decreto N° 13/19;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto, a partir del 16 de noviembre de 2020, el contrato de servicios celebrado entre el ex Ministerio de la Primera Infancia y el Sr. **JUAN JOSÉ MIRANDA, DNI N° 32.630.238**, aprobado por Decisión Administrativa N° 109/17, prorrogado por su similar N° 722/20.

ARTÍCULO 2°.- La presente Decisión será refrendada por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Posadas

Fechas de publicación: 17/02/2021
OP N°: SA100037389

SALTA, 29 de Enero de 2021

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 58
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Expediente N° 271.247/2020 – código 376

VISTO los Contratos de Servicios celebrados entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, Lic. Ana Gloria Pastrana, y diversas personas; y,

CONSIDERANDO:

Que dichos contratos se suscribieron para que las personas desempeñen durante el período comprendido entre el 01 de octubre y el 31 de diciembre de 2020, tareas relacionadas a la Estrategia Provincial de Primera Infancia (EPPI), por la cual, a través del “Plan de Trabajo” acordado con UNICEF Argentina, se pretende la promoción de acciones locales destinadas a mitigar situaciones de vulnerabilidad de niñas, niños y grupos familiares en contextos rurales y comunidades originarias;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente Acto Administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N° 13/19, la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar los Contratos de Servicios celebrados entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, Lic. Ana Gloria Pastrana, y las personas que seguidamente se consignan, cuyos textos forman parte de la presente:

Carlos Daniel Reifenberg Teruel	-DNI N° 22.468.149
Facundo Caín Sagárnaga Giles	-DNI N° 34.348.988
Eliana Laura Regales	-DNI N° 27.183.671
Carolina Andrea Acuña	-DNI N° 31.843.298

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social. Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 3º.- La presente Decisión Administrativa será refrendada por la señora Ministra de Desarrollo Social y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Figueroa – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 17/02/2021
OP N°: SA100037390

SALTA, 29 de Enero de 2021

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 59
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 321-23876/2021-0

VISTO el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 250/20 y la Ley N° 8.188; y,

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de los mencionados instrumentos se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Salta, en razón de la situación existente por el COVID-19 (coronavirus);

Que, con el objetivo de garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios esenciales en todas las Áreas Operativas de Salud de la Provincia, y en procura de lograr la suficiencia de dichos servicios, resulta necesaria la contratación de personal, en carácter de refuerzo sanitario a tal fin;

Que el señor Ministro de Salud Pública, en ejercicio de sus facultades propias y con fundamento en los artículos 16° y 23° de la Ley N° 8.171, procedió a la contratación pertinente de personas con el perfil adecuado para afrontar las situaciones extremas que eventualmente podrían presentarse como consecuencia de la pandemia por el COVID-19 en la Provincia de Salta, justificándose en los términos del artículo 25° de la Ley N° 7.678, modificado por la Ley N° 8.094;

Que, las contrataciones de referencia, se llevaron a cabo teniendo en cuenta las posibles áreas de mayor criticidad, razón por la cual las mismas se encuentran fundamentalmente ceñidas a vigencia de la emergencia sanitaria por el COVID-19;

Que, los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 13° de la Ley N° 8.171 y el artículo 2° del Decreto N° 13/19 y el artículo 1° inciso b) de la Resolución N° 08/20 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los Contratos de Servicios suscriptos entre la Provincia de Salta, y las personas que se consignan en el Anexo que forma parte integrante de la presente, por el período que en cada caso se indica.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto deberá imputarse al Curso de Acción 081004000100- Hospital San Bernardo- Ejercicio Vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Esteban – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 17/02/2021
OP N°: SA100037391

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 11 de Febrero de 2021

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 4/2021
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

VISTO:

La Ley N° 8.184 sancionada por la Legislatura de la Provincia de Salta, y la Resolución General Conjunta de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta N° 4.913/2021; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 8.184 (BO 26/02/2020), se incorporó el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Régimen Simplificado Provincial o RSP) como Capítulo Sexto del Título Segundo del Libro II del Código Fiscal, de carácter obligatorio, para los pequeños contribuyentes jurisdiccionales del Impuesto a las Actividades Económicas;

Que, de acuerdo con el artículo 192° del Código Fiscal – incorporado por la mencionada ley–, se faculta a la Dirección General de Rentas a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias necesarias para implementar las disposiciones del Régimen Simplificado Provincial (RSP), y en particular se la habilita a efectuar de oficio modificaciones en el régimen de tributación de los contribuyentes inscriptos en el Impuesto a las Actividades Económicas con anterioridad a la entrada en vigencia del aludido Régimen, a efectos de su encuadramiento en el mismo;

Que, la Resolución General Conjunta AFIP–DGR N° 4.913/2021 (BO 28/01/2021), incorpora al “Sistema Único Tributario” creado por la Resolución General Conjunta (AFIP) N° 4.263, a aquellos sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo – Anexo de la Ley N° 24.977 y sus modificaciones y complementarias– que resulten asimismo alcanzados por el Régimen Simplificado Provincial (RSP), y en su caso, por la contribución municipal que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios – cualquiera fuere su denominación–;

Que, dicho “Sistema Único Tributario”, tiene como objeto simplificar y unificar los tramites de inscripción y pago de las Administraciones Tributarias Nacionales, Provinciales y Municipales, e implementar la recaudación conjunta de los tributos comprendidos en los Regímenes Simplificados respectivos, por lo que deben adecuarse las disposiciones vigentes relativas a los aspectos mencionados;

Que, a los fines de la implementación del Régimen Simplificado Provincial (RSP), los contribuyentes jurisdiccionales inscriptos en el Impuesto a las Actividades Económicas, que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 185° y 186° del Código Fiscal caractericen como “pequeños contribuyentes”, y por lo tanto estén comprendidos con carácter obligatorio en el Régimen, serán encuadrados de oficio en el mismo por la Dirección General conforme las prescripciones del artículo 187° del código citado;

Que, por su parte, aquellos sujetos pasivos con domicilio fiscal en la provincia de Salta, que al momento de la aludida implementación se encontraren adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo, pero que no estuvieran inscriptos como contribuyentes en el Impuesto a las Actividades Económicas, la Dirección General los inscribirá de oficio en el Régimen Simplificado Provincial (RSP) siempre que los mismos caractericen como “pequeños contribuyentes” en los términos indicados en el Considerando precedente;

Que, en otro orden de cosas, atento a que conforme el artículo 185° –segundo párrafo– del Código Fiscal los contribuyentes del Impuesto a las Actividades Económicas que desarrollen alguna actividad exenta no están alcanzados por el Régimen Simplificado Provincial (RSP), pero que no obstante ello en virtud de los parámetros y protocolos de política de registración de actividades del “Sistema Único Tributario” administrado por la AFIP, tales contribuyentes serán incluidos forzosamente en el Régimen Simplificado Provincial (RSP) al momento de adherir al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo, corresponde disponer que los contribuyentes en cuestión,

que deben tributar por sus actividades gravadas según el régimen general del Impuesto a las Actividades Económicas, no deberán abonar el importe fijo mensual correspondiente al Régimen Simplificado Provincial (RSP) contenido en la credencial de pago (Formulario F.1520) emitida por el sistema, sin perjuicio de lo cual la Dirección General procederá a informar de inmediato a la AFIP la exclusión del sujeto pasivo de dicho Régimen a fin de actualizar su condición impositiva en el sistema;

Que, asimismo, los contribuyentes a que se refiere el tercer párrafo del artículo 185° del Código Fiscal, cuya inclusión en el Régimen Simplificado Provincial (RSP) es optativa, pero que no obstante ello, por las mismas razones de asimetría sistémica indicadas precedentemente, serán incluidos forzosamente en dicho Régimen al momento de adherir al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo, podrán solicitar –si así lo desean– su encuadramiento en el Régimen General del Impuesto a las Actividades Económicas a través del servicio especialmente habilitado al efecto en la página *web* institucional de la Dirección;

Que, para el caso de los contribuyentes que resultaren encuadrados en el Régimen Simplificado Provincial, y que a la vez sean beneficiarios del diferimiento previsto en el artículo 3° inciso b) de la Ley N° 8.195, se considera oportuno excluirlos del mencionado régimen durante el período fiscal 2021, a los efectos de que puedan gozar del beneficio en cuestión;

Que, en lo que respeta al importe fijo mensual, según lo dispuesto en el artículo 188° del Código Fiscal se delega en esta Dirección su establecimiento mediante la presente reglamentación, en función de la categoría que revista el pequeño contribuyente en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo;

Que, a fin de evitar que el pequeño contribuyente tenga una carga financiera adicional en el mes 03/2021 como consecuencia de la implementación del Régimen, resulta razonable reconocerle un beneficio de diferimiento, respecto del anticipo 02/2021 del Impuesto a las Actividades Económicas;

Que, por otro lado, corresponde efectuar algunas precisiones respecto del procedimiento de exclusión de pleno derecho regulado en el artículo 190° del Código Fiscal;

Que, finalmente, resulta necesario definir y/o adecuar la normativa aplicable a los casos de: regularización de deudas; existencia de saldos a favor; tasa de interés resarcitorio; exclusión de los regímenes de retención, percepción, recaudación bancaria y de los sistemas de pago a cuenta del Impuesto a las Actividades Económicas; validez de la constancia de inscripción para no ser percutido por dichos regímenes y procedimiento a seguir en caso de recaudaciones indebidas; todo ello a fin de tornar operativo el Régimen Simplificado Provincial (RSP);

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por los artículos 5°, 6°, 7°, 188°, 192° y concordantes del Código Fiscal;

**LA DIRECTORA GENERAL DE
RENTAS DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Son contribuyentes del Régimen Simplificado del Impuesto a las Actividades Económicas (RSP) previsto en el Capítulo Sexto del Título Segundo del Libro II del Código Fiscal, aquellos sujetos pasivos jurisdiccionales respecto de los cuales se verifiquen, en forma concurrente, las siguientes condiciones:

1) Se encuentren adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo – Anexo de la Ley Nacional N° 24.977, sus modificatorias y normas

complementarias- con domicilio fiscal declarado y/o constituido ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) en la jurisdicción de la Provincia de Salta; y

2) Las actividades en las que se encuentren inscriptos ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) no sea alguna de las indicadas en el segundo y tercer párrafo del artículo 185° del Código Fiscal.

Verificada su condición de pequeño contribuyente, y en esta etapa de implementación, la Dirección procederá a encuadrarlos o inscribirlos de oficio, según corresponda, a partir del 01 de marzo de 2021, como contribuyentes del Régimen Simplificado del Impuesto a las Actividades Económicas (RSP), y serán incorporados al “Sistema Único Tributario” creado por la Resolución General Conjunta (AFIP) N° 4.263, conforme lo previsto en los artículos 1°, 5° y 10° de la Resolución General Conjunta AFIP-DGR N° 4.913/2021.

ARTÍCULO 2°.- Los contribuyentes no alcanzados por el Régimen Simplificado Provincial (RSP), conforme a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 185° del Código Fiscal, que además de actividades exentas desarrollen alguna actividad gravada por el Impuesto a las Actividades Económicas, y que debido a las asimetrías sistémicas ocasionadas por los protocolos de política de registración de actividades del “Sistema Único Tributario” administrado por la Administración Federal de Ingresos Públicos, resulten no obstante incluidos en el mencionado Régimen Simplificado Provincial (RSP) al momento de adherir al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo, no deberán pagar el componente del régimen provincial contenido en la credencial de pago RS -Formulario F.1520-.

La Dirección General los excluirá de oficio del Régimen Simplificado Provincial (RSP), informando tal circunstancia a la Administración Federal de Ingresos Públicos a fin de actualizar su condición impositiva en el sistema, consignándose a partir de ese momento, en la mencionada credencial de pago, la condición de “No Aporta” respecto del componente del Impuesto a las Actividades Económicas.

No obstante la exclusión de oficio referida en el párrafo anterior, dichos contribuyentes deberán cumplimentar con todas las obligaciones formales y materiales del régimen general del Impuesto a las Actividades Económicas, especialmente las de inscripción, presentación de declaraciones juradas, solicitud de resolución y/o constancia de exención y, en su caso, discriminación de actividades con tratamiento diferenciado.

ARTÍCULO 3°.- Los contribuyentes indicados en el tercer párrafo del artículo 185° del Código Fiscal, que resultaren incorporados en el Régimen Simplificado Provincial (RSP) a causa de las asimetrías sistémicas ocasionadas por los protocolos de política de registración de actividades del “Sistema Único Tributario” administrado por la Administración Federal de Ingresos Públicos, y que optaren por la no inclusión en el citado Régimen, deberán solicitar su exclusión ingresando con clave fiscal al sitio web www.dgrsalta.gov.ar en la opción “Régimen Simplificado Provincial / Solicitud de exclusión” y acreditando el ejercicio de las actividades económicas a que se refiere la disposición legal mencionada.

ARTÍCULO 4°.- Los contribuyentes del Impuesto a las Actividades Económicas, que conforme al artículo 1° de la presente sean encuadrados en el Régimen Simplificado Provincial, y que a la vez sean beneficiarios del diferimiento previsto en el artículo 3° inciso b) de la Ley N° 8.195, serán excluidos de oficio del mencionado régimen durante el periodo fiscal 2021.

ARTÍCULO 5°.- A partir de la aplicación del “Sistema Único Tributario”, las inscripciones y/o altas, así como todas las modificaciones de datos (cambio de domicilio, de actividad, entre otras), recategorizaciones, cancelación de la inscripción (originada en la baja por fallecimiento, el cese de actividades o la renuncia), se deberán realizar a través del sitio *web* de la AFIP y de conformidad a lo dispuesto por la Resolución General Conjunta AFIP-DGR N°

4.913/2021, no resultando aplicables las disposiciones de las Resoluciones Generales (DGR) N° 08/1998, 03/2007 y 14/2012.

ARTÍCULO 6°.- Los contribuyentes comprendidos en el Régimen Simplificado Provincial (RSP) deberán realizar el pago de la obligación fija mensual devengada a partir del mes de marzo de 2021, de acuerdo a lo establecido en los artículos 8° y 9° de la Resolución General Conjunta AFIP-DGR N° 4.913/2021, y conforme a la fecha de vencimiento indicada en el artículo 35° de la Resolución General (AFIP) N° 4.309/2018.

Los importes mensuales que se deberán ingresar inicialmente, de acuerdo a la categoría que les corresponde en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo, serán los que se detallan a continuación:

Categoría Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes Anexo de la Ley Nacional N° 24.977 y sus modificatorias	Monto Fijo Mensual Impuesto a las Actividades Económicas
A	\$ 740,00
B	\$ 1.100,00
C	\$ 1.500,00
D	\$ 2.200,00
E	\$ 3.000,00
F	\$ 3.800,00
G	\$ 4.500,00
H	\$ 6.000,00
I	\$ 7.000,00
J	\$ 8.200,00
K	\$ 9.200,00

Los contribuyentes que se encuentren adheridos al “Régimen de inclusión social y promoción del trabajo independiente, establecido en el Título IV –del Anexo de la Ley N° 24.977 y sus modificaciones y complementarias–”, deberán ingresar el importe fijo mensual equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del importe vigente correspondiente a la categoría “A”.

Los montos que por cada categoría deberán ingresarse, serán actualizados en idéntica proporción a la aplicada por la Administración Federal de Ingresos Públicos sobre las categorías del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo. La Dirección General de Rentas difundirá a través de la página web (www.dgrsalta.gov.ar) dichos valores resultantes ante cada actualización.

ARTÍCULO 7°.- La Dirección diferirá automáticamente el saldo a pagar de la declaración jurada del anticipo 02/2021 del Impuesto a las Actividades Económicas de los contribuyentes incorporados al Régimen Simplificado Provincial, el que deberá ser cancelado mediante pago de contado o regularizado a través de un plan de pagos hasta el día 31/05/2021.

La falta de pago o de regularización del impuesto diferido a la fecha indicada, devengará los intereses del artículo 36° del Código Fiscal desde 01/06/2021 y hasta el efectivo pago o regularización.

Lo dispuesto en el presente artículo será procedente en la medida en que la declaración jurada del anticipo 02/2021 sea presentada a su respectivo vencimiento, conforme el

calendario impositivo establecido en la Resolución General (DGR) N° 21/2020.

ARTÍCULO 8°.- Cuando la Dirección compruebe alguna de las causales previstas en el primer párrafo del artículo 190° del Código Fiscal, pondrá en conocimiento del contribuyente la exclusión de pleno derecho del Régimen Simplificado Provincial (RSP) y en forma automática su alta en el régimen general del Impuesto a las Actividades Económicas, indicando, en tal caso, la fecha a partir de la cual quedará encuadrado en el mismo.

A los efectos indicados precedentemente, la Dirección emitirá la resolución correspondiente, expresando los motivos y elementos de juicio que acrediten el acaecimiento de la causal respectiva, la que deberá ser notificada al contribuyente.

Contra el acto administrativo de exclusión, el contribuyente podrá interponer el Recurso de Reconsideración previsto en el tercer párrafo del artículo 69° del Código Fiscal, y la resolución que decida el mismo será recurrible mediante el Recurso Jerárquico ante el Ministro de Economía y Servicios Públicos establecido en el inciso a) del artículo mencionado, resultando aplicable en estos casos los artículos 79° y 81° de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 9°.- Las deudas provenientes del Régimen Simplificado Provincial (RSP), devengadas a partir de la obligación del mes de marzo de 2021, podrán regularizarse bajo los términos y condiciones establecidos en las Resoluciones Generales (DGR) N° 16/2018 y 17/2018.

Ante la falta de pago y/o regularización de la obligación fija mensual del Régimen Simplificado Provincial resultarán aplicables, sin más trámite, las disposiciones del artículo 84° y concordantes del Código Fiscal.

ARTÍCULO 10°.- Incorporar como segundo párrafo del artículo 1° de la Resolución General (DGR) N° 22/2013 el siguiente texto:

“No obstante lo dispuesto en el párrafo precedente, tratándose de deudas correspondientes al importe fijo mensual que deben abonar los contribuyentes del Régimen Simplificado del Impuesto a las Actividades Económicas -previsto en el Capítulo Sexto del Título Segundo del Libro II del Código Fiscal- en forma conjunta con el Régimen Simplificado para Contribuyentes (RS) Monotributo -Anexo de la Ley Nacional N° 24.777, sus modificatorias y normas complementarias-, resultarán de aplicación los recargos resarcitorios que utiliza la Administración Federal de Ingresos Públicos para las deudas provenientes del régimen simplificado nacional.”

ARTÍCULO 11°.- Los contribuyentes del Régimen Simplificado Provincial (RSP), que al 28/02/2021 dispongan de saldo a favor proveniente del Impuesto a las Actividades Económicas, y el mismo esté debidamente exteriorizado en las declaraciones juradas correspondientes, podrán utilizarlo para la cancelación de cualquier obligación tributaria ante esta Dirección General -excluidas las deudas del Régimen Simplificado Provincial (RSP)-, a través del procedimiento de compensación y/o transferirlo mediante cesión de créditos. En su defecto, deberán iniciar el trámite de devolución o repetición respectivo.

ARTÍCULO 12°.- Los contribuyentes alcanzados por las disposiciones del Régimen Simplificado Provincial (RSP) quedarán excluidos de los regímenes de retención y percepción establecidos por las Resoluciones Generales (DGR) N° 08/2003 y 06/2005, como así también del régimen de recaudación bancaria dispuesto por la Resolución General (DGR) N° 32/2018, y de los regímenes de pago a cuenta de las Resoluciones Generales (DGR) N° 10/1979 y 12/2016.

ARTÍCULO 13°.- La constancia de inscripción como contribuyente incluido en el Régimen Simplificado Provincial (RSP) será constancia válida y suficiente para que el sujeto no sea percutido por ninguno de los regímenes de recaudación detallados en el artículo anterior.

No obstante ello, si el pequeño contribuyente fuera incidido por algunos de los regímenes referenciados, podrá solicitar la restitución de los importes recaudados a los agentes respectivos, hasta la fecha de vencimiento para la presentación y pago de la declaración jurada del régimen de que se trate.

ARTÍCULO 14°.- Incorporar como inciso h) del artículo 15.1° de la Resolución General (DGR) N° 08/2003 el siguiente texto:

“h) Los contribuyentes comprendidos en el Régimen Simplificado del Impuesto a las Actividades Económicas previsto en el Capítulo Sexto del Título Segundo del Libro II del Código Fiscal.”

ARTÍCULO 15°.- Incorporar como inciso e) del artículo 5° de la Resolución General (DGR) N° 06/2005 el siguiente texto:

“h) Los contribuyentes comprendidos en el Régimen Simplificado del Impuesto a las Actividades Económicas previsto en el Capítulo Sexto del Título Segundo del Libro II del Código Fiscal.”

ARTÍCULO 16°.- Incorporar como inciso b´) del artículo 11° de la Resolución General (DGR) N° 32/2018 el siguiente texto:

“b´) Los contribuyentes comprendidos en el Régimen Simplificado del Impuesto a las Actividades Económicas previsto en el Capítulo Sexto del Título Segundo del Libro II del Código Fiscal.”

ARTÍCULO 17°.- Incorporar como segundo párrafo del artículo 1° de la Resolución General (DGR) N° 12/2016 el siguiente texto:

“Quedan excluidos de lo dispuesto en el párrafo precedente, los contribuyentes comprendidos en el Régimen Simplificado del Impuesto a las Actividades Económicas, previsto en el Capítulo Sexto del Título Segundo del Libro II del Código Fiscal.”

ARTÍCULO 18°.- Lo dispuesto en la presente entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 19°.- Remitir copia de la presente Resolución a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 20°.- Notificar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.

Uldry Fuentes

Recibo sin cargo: 100010186

Fechas de publicación: 17/02/2021

Sin cargo

OP N°: 100083752

ACORDADAS

ACORDADA N° 13.296 CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 11 días del mes de febrero del año dos mil veintiuno, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

DIJERON:

Que mediante Acordadas N° 13.225, 13.247 y complementarias esta Corte dispuso la implementación gradual y progresiva del sistema de expediente digital, incorporando paulatinamente a diversos tribunales y juzgados al proceso de despapelización.

Que la gestión del expediente digital importa una prioridad fundamental de orden institucional de esta Corte de Justicia, en tanto responde a la necesidad de modernizar y agilizar la administración de justicia, cuyos objetivos fueron trazados en el Plan Estratégico III (Acordada N° 12.345).

Que en ese sentido, corresponde ampliar el número de juzgados digitalizados, incluyendo al proceso de despapelización a los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ª y 2ª Nominación a partir del 17 de febrero de 2021; a los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6ª, 7ª, 8ª y 10ª Nominación a partir del 22 de febrero de 2021 y finalmente, el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 9ª Nominación y los Juzgados en lo Civil de Personas y Familia 1ª y 4ª Nominación a partir del 1º de marzo de 2021.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 153 apartado I inciso b) de la Constitución Provincial, y el artículo 3º de la Ley N°7850,

ACORDARON:

I. DISPONER la continuidad del proceso de despapelización incorporando a los siguientes juzgados:

1. Los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ª y 2ª Nominación a partir del 17 de febrero de 2021.
2. Los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6ª, 7ª, 8ª y 10ª Nominación a partir del 22 de febrero de 2021.
3. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 9ª Nominación y los Juzgados en lo Civil de Personas y Familia N° 1 y 4, a partir del 1º de marzo de 2021.

II. COMUNICAR a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta, y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando por ante la Secretaría de Actuación que da fe.

Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE – Fabián Vittar, Pablo López Viñals, Ernesto R. Samson, JUECES – María Alejandra Gauffin, Sandra Bonari, Adriana Rodríguez Faraldo, JUEZAS – Dra. María Jimena Loutayf, SECRETARIA DE CORTE DE ACTUACIÓN

Recibo sin cargo: 400002041
Fechas de publicación: 17/02/2021
Sin cargo
OP N°: 400015255

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES E INTERNACIONALES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/2020 DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

La Dirección Nacional de Vialidad llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente obra:

Licitación Pública Nacional: N° 06/2020

Proceso de Contratación N°: 46-0099-LPU20.

Obra: OBRA DE CONSERVACIÓN MEJORATIVA – RUTA NACIONAL N° 16 – TRAMO: TALAVERA – EL GALPÓN – SECCIÓN I: KM. 574,33 – KM. 661,00 – PROVINCIA DE SALTA.

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: pesos doscientos treinta y dos millones cuatrocientos mil (\$ 232.400.000,00) referidos al mes de marzo de 2020 y un plazo de obra de doce (12) meses.

Garantía de la Oferta: pesos dos millones trescientos veinticuatro mil (\$ 2.324.000,00).

Apertura de Ofertas: 9 de marzo del 2021 a las 11:00 horas, mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), portal electrónico de contratación de obra pública.

Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: pesos cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del **1 de febrero del 2021** mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>) portal electrónico de contratación de obra pública.

Francisco A. Agolio, JEFE 5° DISTRITO – SALTA (INT.)

Factura de contado: 0011 – 00004396

Fechas de publicación: 01/02/2021, 02/02/2021, 03/02/2021, 04/02/2021, 05/02/2021, 08/02/2021, 09/02/2021, 10/02/2021, 11/02/2021, 12/02/2021, 17/02/2021, 18/02/2021, 19/02/2021, 22/02/2021, 23/02/2021

Importe: \$ 3,675.00

OP N°: 100083458

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 07/2020 DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

La Dirección Nacional de Vialidad llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente obra:

Licitación Pública Nacional N°: 07/2020.

Proceso de Contratación N°: 46-0101-LPU20.

Obra: OBRA DE CONSERVACIÓN MEJORATIVA – RUTA NACIONAL N° 16 – TRAMO: JOAQUÍN V. GONZÁLEZ – EMPALME RUTA NACIONAL N° 9/34 – SECCIÓN II: KM. 661,00 – KM. 707,25 – PROVINCIA DE SALTA.

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: pesos trescientos setenta millones ochenta y seis mil (\$ 370.086.000,00) referidos al mes de marzo de 2020 y un plazo de obra de doce (12) meses.

Garantía de la Oferta: pesos tres millones setecientos mil ochocientos sesenta (\$ 3.700.860,00).

Apertura de Ofertas: 9 de marzo del 2021 a las 14:00 horas, mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>) portal electrónico de contratación de obra pública.

Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: pesos cero (\$ 0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del **01 de febrero del 2021** mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>) portal electrónico de contratación de obra pública.

Francisco A. Agolio, JEFE 5° DISTRITO SALTA (INT.)

Factura de contado: 0011 – 00004395

Fechas de publicación: 01/02/2021, 02/02/2021, 03/02/2021, 04/02/2021, 05/02/2021, 08/02/2021, 09/02/2021, 10/02/2021, 11/02/2021, 12/02/2021, 17/02/2021, 18/02/2021, 19/02/2021, 22/02/2021, 23/02/2021

Importe: \$ 3.675.00

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2021 MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Nombre del Contratante: Ministerio Público de la Defensa – Defensoría General de la Nación.

Tipo y Número de Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 02/2021.

Objeto: adquisición de un inmueble en la ciudad de Salta, provincia de Salta, para unificación de todas las dependencias de esa ciudad.

Consultas Técnicas y/o Administrativas: deberán efectuarse por escrito hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, al Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle San José N° 331/3, 2° piso, CABA, de lunes a viernes de 09:30 a 16:00 horas, Tel.: (011) 4124-0656/4829/4834/0647/0644 . También podrán remitirse por correo electrónico: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

Descarga del Pliego de Bases y Condiciones: el pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los interesados para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:

<https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-del-mpd/compras-y-contrataciones> .

Valor del Pliego: sin cargo.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Unidad de Defensa Acusatorio de la Ciudad de Salta, sita en calle Vicente López N° 29, ciudad de Salta, provincia homónima, hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.

Lugar del Acto de Apertura: Unidad de Defensa Acusatorio de la Ciudad de Salta, sita en calle Vicente López N° 29, ciudad de Salta, provincia homónima.

Día y Hora de Apertura: 30 de marzo de 2021 a las 11:00 horas.

Expediente N°: DGN: 43916/2020.

Marcelo Montaldo, SUBSECRETARIO/A ADMINISTRATIVO/A DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Factura de contado: 0011 – 00004470
Fechas de publicación: 09/02/2021, 10/02/2021, 11/02/2021, 12/02/2021, 17/02/2021, 18/02/2021, 19/02/2021, 22/02/2021

Importe: \$ 3,080.00
OP N°: 100083607

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/2021 DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE REPARTO DE AGUA EN CAMIÓN CISTERNA.
Zona de cobertura: localidad de Lumbreras.
Organismo: Co.S.A.ySa.
Expediente N°: 21495/21.
Destino: Co.SAySa.
Apertura de Ofertas: 04/03/2021 – **Horas:** 11:30.
Precio del Pliego: \$ 2.000,00 (pesos dos mil con 00/100)
Adquisición del Pliego: el pliego podrá ser descargado en la Pág. web compras.salta.gov.ar o solicitándolo al mail licitaciones@cosaysa.com.ar.
Lugar de Presentación y Apertura de Sobres: Oficina de Licitaciones – Departamento de Contrataciones y Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1° Piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2600 Ciudad de Salta.
Consultas del Pliego: mail licitaciones@cosaysa.com.ar y Tel. 0387-4347411 de 07:00 a 15:00 horas.

Quiroga, JEFE DE LICITACIONES – Mariño Caro, ABOGADA LICITACIONES –

Valor al cobro: 0002 – 00000550
Fechas de publicación: 17/02/2021
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100083798

LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2021
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE REPARTO DE AGUA EN CAMIÓN CISTERNA – ZONA DE COBERTURA: LOCALIDAD DE TOLLOCHE– DPTO. J.V. GONZÁLEZ.
Organismo: Co.S.A.ySa.
Expediente N° 21482/21.
Destino: Co.SAySa.
Apertura de Ofertas: 04/03/2021 **Horas:** 11:00.
Precio del Pliego: \$ 2.000,00 (pesos dos mil con 00/100).
Adquisición del Pliego: el pliego podrá ser descargado en la pág. web compras.salta.gov.ar o solicitándolo al mail licitaciones@cosaysa.com.ar.
Lugar de Presentación y Apertura de Sobres: Oficina de Licitaciones – Departamento de Contrataciones y Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1° Piso– Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2600 ciudad de Salta.
Consultas del Pliego: mail licitaciones@cosaysa.com.ar y Tel. 0387-4347411 de 07:00 a 15:00 horas.

Quiroga, JEFE DE LICITACIONES – Galarza Bello, LICITACIONES

Valor al cobro: 0002 – 00000550
Fechas de publicación: 17/02/2021
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100083797

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 35/21 – MODIFICACIÓN DE PLIEGO Y PRÓRROGA DE APERTURA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

Objeto: adquisición de bolsas ecológicas para módulos educativos.

Organismo Originante: Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Expediente N°: 0120140-10222/2020-0.

Destino: Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Se informa que:

– SE MODIFICA PLIEGO.

– SE PRORROGA LA FECHA DE APERTURA QUE ESTABA PREVISTA PARA EL DÍA 17/02/2021, LA CUAL QUEDARÁ FIJADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

NUEVA FECHA DE APERTURA: 23/02/2021 – HORAS: 11:30.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00002270
Fechas de publicación: 17/02/2021
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100083773

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 50/21
SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR – SAETA SA**

Expte. N°: 239-182489/2020.

Objeto: PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SALTA.

Sistema: sobre único.

Fecha Límite de Recepción de Ofertas: 3 de marzo de 2021 hasta 09:00 horas en las oficinas de SAETA, calle Pellegrini N° 897 de la ciudad de Salta.

Fecha de Apertura: 3 de marzo de 2021 a **Horas:** 10:00 en avenida De Los Incas s/N°, Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta.

Precio del Pliego: \$ 600.000 (pesos seiscientos mil).

Lugar para Consulta y Adquisición de Pliegos: Oficinas de SAETA sitas en calle Pellegrini N° 897 de la ciudad de Salta, en el horario de 09:00 a 15:00 horas.

Vía mail: licitacion@saetasalta.com.ar.

CPN Claudio F. Juri, GERENTE GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00004530
Fechas de publicación: 12/02/2021, 17/02/2021
Importe: \$ 1,190.00
OP N°: 100083739

LICITACIÓN PÚBLICA N° 42/21
SC – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Objeto: ADQUISICIÓN DE AMBOS PARA EL PERSONAL DE DISTINTOS CENTROS DE SALUD.

Originante: Hospital Público Materno Infantil SE.

Expediente N°: 0100220-312526/2020-0.

Destino: Público Materno Infantil SE.

Fecha de Apertura: 04/03/2021 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00002267
Fechas de publicación: 17/02/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083735

LICITACIÓN PÚBLICA N° 41/21
SC – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Objeto: ADQUISICIÓN DE EQUIAMIENTO INFORMÁTICO.

Organismo Originante: Ministerio de Salud Pública.

Expediente N°: 0100293-114415/2020-0.

Destino: Contraparte Provincial Programa Sumar – Redes Proteger.

Fecha de Apertura: 04/03/2021 – **Horas:** 10:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00002266
Fechas de publicación: 17/02/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083734

LICITACIÓN PÚBLICA N° 40/21
SC – INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA

Objeto: ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL A4 Y A5.

Organismo Originante: Instituto Provincial de Salud de Salta.

Expediente N°: 0100074–51642/2020–0.

Destino: Instituto Provincial de Salud de Salta.

Fecha de Apertura: 04/03/2021 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consultas: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00002265
Fechas de publicación: 17/02/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083733

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 03/21
COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA SE

Expte. N°: 0060290–8682/2021–0.

Objeto: compra de materiales para refacción de oficina.

Destino: Complejo Teleférico Salta SE.

Fecha de Adjudicación Definitiva: 28/01/21.

Resolución N°: 10/21.

Marco Normativo: art. 14 de la Ley N° 8.072 y Dcto. Reglamentario N° 1.319/18.
Oferente Adjudicado: PROMET.
Monto Total Adjudicado: \$ 22.622,72 (pesos veintidós mil seiscientos veintidós con 72/100)
IVA incluido.

Miranda, PRESIDENTE

Valor al cobro: 0012 - 00002264
Fechas de publicación: 17/02/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083728

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 02/21
COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA SE

Expte. N°: 0060290-10292/2021-0.
Objeto: compra de rollos de papel higiénico.
Destino: Complejo Teleférico Salta SE.
Fecha de Adjudicación Definitiva: 28/01/21.
Resolución N°: 11/21.
Marco Normativo: art. 14 de la Ley N° 8.072 y Dcto. Reglamentario N° 1.319/18.
Oferente Adjudicado: DIOL DISTRIBUCIONES.
Monto Total Adjudicado: \$ 105.348,00 (pesos ciento cinco mil trescientos cuarenta y ocho)
IVA incluido.

Miranda, PRESIDENTE

Valor al cobro: 0012 - 00002264
Fechas de publicación: 17/02/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083728

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 01/2021
COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA SE

Expte. N°: 0060290-627/2021-0.
Objeto: compra de sanitizante, alcohol en gel y champú para manos.
Destino: Complejo Teleférico Salta SE.
Fecha de Adjudicación Definitiva: 20/01/21.
Resolución N°: 04/21.
Marco Normativo: art. 14 de la Ley N° 8.072 y Dcto. Reglamentario N° 1.319/18.
Oferente Adjudicado: PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES SRL.
Monto Total Adjudicado: \$ 68.925,20 (pesos sesenta y ocho mil novecientos veinticinco con

20/100) IVA incluido.

Miranda, PRESIDENTE

Valor al cobro: 0012 – 00002264
Fechas de publicación: 17/02/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083726

**ADJUDICACIÓN SIMPLE
CONVOCATORIA DE OFERENTES
MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN**

Obra: PAVIMENTACIÓN CALLE LOS CEDROS Y ALBERDI PROGRAMA ARGENTINA HACE II.

Procedimiento: Adjudicación Simple.

Monto: \$ 43.854.278,00.

Fecha de Presentación: 26/02/2021 – **Hasta Horas:** 11:00 (Mesa de Entrada Municipal).

Fecha de Apertura de Ofertas: 26/02/2021 a **Horas:** 11:30 – Edificio municipal (Oficina de Infraestructura).

Mayor Información y Descarga de Pliegos: www.oran.gob.ar.

Destino: Municipio de San Ramón de la Nueva Orán – Belgrano N° 655 (CP 4530).

Cra. Melisa Lopez, SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS

Factura de contado: 0011 – 00004499
Fechas de publicación: 11/02/2021, 12/02/2021, 17/02/2021
Importe: \$ 735.00
OP N°: 100083660

CONTRATACIONES ABREVIADAS

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 29/21
SC – COORDINACIÓN DE ENLACE Y RELACIONES POLÍTICAS DE LA GOBERNACIÓN**

Art. 15 inc. I) Ley N° 8.072.

Objeto: alquiler de inmueble (galpón con oficina).

Organismo Originante: Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación.

Expediente N°: 1130411-82717/2020-0.

Destino: Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario.

Fecha de Apertura: 25/02/2021 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00002271
Fechas de publicación: 17/02/2021
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100083776

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 21501/21
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: servicio de reparto de agua en camión cisterna en las localidades de La Calderilla, La Caldera, Vaqueros, Atocha, La Cienaga y San Lorenzo

Expte. N°: 21501/21.

Destino: ciudad de Salta.

Fecha de Contratación: 04/02/2021.

Proveedores: TRANSPORTE VERA SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 10 de Febrero de 2021.

Pardo, ABOGADA – JEFA JURÍDICO CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00002269
Fechas de publicación: 17/02/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083747

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 21507/21
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: servicio de alquiler de camión cisterna para reparto de agua en la localidad de Joaquín V. Gonzalez

Expte. N°: 21507/21.

Destino: J.V. González, Salta.

Fecha de Contratación: 05/02/2021.

Proveedores: MAHE SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 10 de Febrero de 2021.

Pardo, ABOGADA – JEFA JURÍDICO CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00002269
Fechas de publicación: 17/02/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083746

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 21533/21
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición de EBS y accesorios para pozo Las Delicias – Loc. de Coronel Moldes.

Expte. N°: 21533/21.

Destino: Coronel Moldes.

Fecha de Contratación: 10/02/2021.

Proveedor: GÓMEZ ROCO Y CÍA. SRL.

Proveedor: ING. RAMÓN RUSSO.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 10 de Febrero de 2021.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00002269
Fechas de publicación: 17/02/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083745

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 21535/21
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: servicio de montaje de caños impulsión H°G° – pozo Montecristo y villa Las Rosas N° 2.

Expte. N°: 21535/21.

Destino: Salvador Mazza, Salta.

Fecha de Contratación: 10/02/2021.

Proveedor: HUAICO PERFORACIONES Y SERVICIOS SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 11 de Febrero de 2021.

Pardo, ABOGADA – JEFA JURÍDICO CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00002269
Fechas de publicación: 17/02/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083744

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 21536/21
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición de caños H°G° y cable – pozo Montecristo y pozo N° 2 villa Las Rosas N° 2.

Expte. N°: 21536/21.

Destino: Salvador Mazza, Salta.

Fecha de Contratación: 10/02/2021.

Proveedores: GOMEZ ROCO Y CÍA. SRL – ING. RAMON RUSSO.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 11 de Febrero de 2021.

Pardo, ABOGADA – JEFA JURÍDICO CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00002269
Fechas de publicación: 17/02/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083743

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034– 279384/2020–0

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 24/2021 del día 28/01/2021, que aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica sobre ambos márgenes del río Blanco, a la latitud de la cantera de áridos "Guzmán Hermanos", Dpto. Orán, provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1.898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, piso 1° de esta ciudad, o bien vía mail a: srh.mesadeentradas@gmail.com. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa de Programa Jurídico
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 05 de Febrero de 2021.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00004520
Fechas de publicación: 12/02/2021, 17/02/2021
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100083710

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–279384/2020–0

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 26/2021 del día 28/01/2021, que aprobó la determinación de la línea de ribera realizada per la Comisión Técnica sobre ambos márgenes del río Toro, a la latitud de la Matrícula N° 12710 del Dpto. Rosario de Lerma, provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1.898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, piso 1° de esta ciudad, o bien vía mail a: srh.mesadeentradas@gmail.com. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa de Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 02 de Febrero de 2021.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00004511
Fechas de publicación: 12/02/2021, 17/02/2021
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100083684



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

EDICTOS DE MINAS

TOLILLAR SUR 01 – EXPTE. N° 23289.

EDICTO DE MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO. La Sra. Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 51, 52, 53, 66 Y 68 del Código de Minería (seg. texto ord. Dec. N° 456/97) que la Compañía Minera, ha manifestado el descubrimiento de la mina TOLILLAR SUR 01, de diseminado li, k, ubicada en el departamento de: Los Andes Lugar: Tolillar, que se tramita mediante Expte. N° 23289 y se describe de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Krüger – Posgar 94

Superficie: 2784,57 ha

Y	X
3382667.40	7221981.66
3383196.85	7221981.66
3383196.85	7215901.59
3381354.55	7214207.14
3380200.46	7211331.88
3377455.97	7211331.88
3377455.97	7208539.39
3372558.05	7208551.70
3376380.96	7210469.21
3375160.15	7213270.39
3376538.82	7213871.25
3378587.94	7212000.57
3380188.09	7212988.21
3380183.49	7213758.72
3379404.57	7214444.41
3381271.73	7216414.74

Pmd: Y=3382900.88 X=7217840.70.

Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. La presente citación es al efecto de que se presenten los que tuvieren derechos para hacer valer en el plazo de 60 (sesenta) días.

Publicar tres veces en el espacio de 15 días (corridos).

SECRETARÍA, 01 de Febrero de 2021.

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00004456
Fechas de publicación: 08/02/2021, 17/02/2021, 22/02/2021
Importe: \$ 735.00
OP N°: 100083575

SUCESORIOS

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7ª Nominación, Dra. Claudia Ibañez de Aleman, Secretaría a cargo de la Dra. Sofia I. Escudero, en los autos caratulados: **"MACIAS, ALICIA RAMONA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 1-641527/18"**: cita por edictos que se publicarán por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 del CPCyC), a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 22 de Diciembre de 2020.

Sofía I. Escudero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00004528
Fechas de publicación: 17/02/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083732

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin – Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6ª Nominación, Secretaría de la Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, en los autos: **"BERNAL, VITO FEDERICO POR SUCESORIO – EXPTE. N° 671.258/19"**, cita y emplaza a los que se consideran con derecho a los bienes de esta sucesión, sean como acreedores o herederos, del Sr. Vito Federico Bernal, DNI N° 23.366.971, para que en el plazo de treinta días comparezcan hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del CPCC. Publíquese por 1 día en el Boletín Oficial (art. 2.340 CCC). Fdo.: Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray – Secretaria
SALTA, 18 de Febrero de 2020.

Dra. Alicia Povoli Ovejero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00004527
Fechas de publicación: 17/02/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083731

El Dr. Alvarez Humberto Raul, Juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación, del Distrito Judicial Sur – Metán, Secretaria Dra. María Eugenia Poma, en los autos caratulados: **"LOBO, GLADYS DEL VALLE POR SUCESORIO – EXPTE. N° 23212/2020"**, cita por edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que dentro del termino de treinta (30) días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos.
SAN JOSÉ DE METÁN, 30 de Octubre de 2020.

Dra. Maria Jose Deganutti, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00004525
Fechas de publicación: 17/02/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083729

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación, a cargo del Dr. José Gabriel Chiban Juez (I), y de la Dra. Rubí Velásquez, Secretaria, en los autos caratulados: **"GUTIERREZ, FLORENCIO TEOFILO POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 706951/20"**, ha dictado la siguiente Resolución: "Salta, 06 de noviembre de 2020. Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO. (...) RESUELVO I – DECLARAR ABIERTO el juicio sucesorio de Florencio Teofilo Gutierrez, de conformidad a lo dispuesto por el art. 723 y cctes. del CPCC y citar por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial a todos los que consideren con derecho a los bienes de esta sucesión; ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de o que hubiere lugar por ley.

SALTA, 23 de Diciembre de 2020.

Dra. Rubi Velasquez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00004495
Fechas de publicación: 11/02/2021, 12/02/2021, 17/02/2021
Importe: \$ 735.00
OP N°: 100083653

El Dr. Perez Ruiz Benjamín, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, Secretaría de la Dra. Dolores Alemán Ibáñez, en los autos caratulados: **"ESCOBAR, SELVA FRANCISCA POR SUCESORIO – EXPTE. N° 698562/20"**, cita por edicto que se publicarán, durante 1 (un) día en el Boletín Oficial por aplicación del art. 2340 del Código Civil y Comercial, y 3 (tres) días en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 inc. 2 del CPCC), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo hubiere lugar por ley.

SALTA, 22 de Diciembre de 2020.

Susana Leal, ABOGADA AUXILIAR

Factura de contado: 0013 – 00000926
Fechas de publicación: 17/02/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 400015248

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil Comercial de 6ª

Nominación, Secretaría de la Dra. Alicia Ines Povoli, en los autos caratulados: **"GUANCA RAUL ALFREDO S/SUCESORIO – EXPTE. N° 690.792/19"**, cita y emplaza por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva (art. 723 CPCC), citando a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión del Sr. Raúl Alfredo Guanca DNI N° 10.005.064, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza, y Dra. Alicia Ines Povoli, Secretaria.
SALTA, 22 de diciembre de 2020.

Dra. Alicia Povoli, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000925
Fechas de publicación: 17/02/2021, 18/02/2021, 19/02/2021
Importe: \$ 735.00
OP N°: 400015247

El Dr. Jorge Gabriel Chiban, Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 3ª Nominación, Secretaría de la Dra. Daniela Inés Quiroga. en los autos caratulados: **"AVILEZ, ESTELA POR SUCESORIO – EXPTE. N° 637944/18"**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores del causante, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicar edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC).
SALTA, 22 de Diciembre de 2020.

Dra. Daniela Inés Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000924
Fechas de publicación: 17/02/2021, 18/02/2021, 19/02/2021
Importe: \$ 735.00
OP N°: 400015246

EDICTOS DE QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira en los autos caratulados: **"GUAYMÁS, RUBÉN ARNALDO – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP 724720/21"**, ordena la publicación del presente Edicto Complementario al de fecha 19 de Enero de 2021 en el que se hizo saber que en fecha 19 de Enero de 2021 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** del Sr. Rubén Arnaldo Guaymás, DNI N° 31.853.036, CUIL N°

20- 31853036-0, con domicilio real en calle Oscar Palavecino, casa 64, manzana C, barrio Atocha y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 04 de Febrero de 2021 se ha posesionado como Síndico Titular para actuar en estos autos el CPN Fernando Gabriel Am, DNI N° 28.051.199, Matrícula N° 2.490, con domicilio en calle España N° 1521, de esta ciudad (domicilio procesal) fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 09:00 a 13:00 horas. Igualmente **SE HA FIJADO el día 26 de Marzo de 2021** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). **El día 11 de Mayo de 2021** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 LCQ). **El día 25 de Junio de 2021** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39 LCQ).
SECRETARÍA, 04 de Febrero de 2021.

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00002241
Fechas de publicación: 10/02/2021, 11/02/2021, 12/02/2021, 17/02/2021, 18/02/2021
Importe: \$ 2,012.50
OP N°: 100083623

EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Hugo Pfister Araoz, Juez de Primera Instancia del Trabajo de 1ª Nominación; del Distrito Judicial Centro, Secretaría de la Dra. Silvina M. Suárez, en los autos caratulados: "COLQUE, ADRIANA VALERIA HOY SUS HEREDEROS COLQUE, VALENTINA; GALVEZ SANTILLAN, EMA NELIDA TUTORA ESPECIAL DE V. COLQUE C/QBE A.R.T. S/ACCIDENTE DE TRABAJO - EXPTE. N° 37648/16" cita a todos los herederos de la Sra. Adriana Valeria Colque DNI 29.334.285 (fallecida el 6/6/2016) para que en el término de treinta (30) días partir de la publicación comparezcan a estar a derecho. Publíquense edictos por 1 (un) día en el Boletín Oficial.
SALTA, 10 de Febrero de 2021.

Dra. Silvina Mabel Suarez, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100010188
Fechas de publicación: 17/02/2021
Sin cargo
OP N°: 100083790

El Dr. Julio Leonardo Bavio, Juez del Juzgado Federal de Salta N° 1, sito en calle España N° 394 - 1° piso, Secretaría de la Dra. María Antonia Zenteno Day, en los autos caratulados: "CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE FUEGOS ARTIFICIALES Y OTROS C/MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA S/ACCIÓN MERAMENTE DECLARATIVA DE

INCONSTITUCIONALIDAD – EXPTE. N° 6763/2019", CITA mediante edictos que deberán publicarse por 3 (tres) días en el diario de mayor circulación local (diario El Tribuno de Salta) y Boletín Oficial, a aquellos fabricantes, importadores, exportadores, acopladores, transportadores, distribuidores y comerciantes de artículos de pirotecnia de venta libre y realizadores de espectáculos pirotécnicos cuya voluntad sea contraria a la actora, lo manifiesten expresamente en este proceso, en el término de 10 (diez) días a computar desde la última publicación pertinente. Fdo.: Dr. Julio Leonardo Bavio, Juez del Juzgado Federal de Salta N° 1.

SALTA, 5 de Febrero de 2021.

Dra. Maria Antonia Zenteno Day, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00004523
Fechas de publicación: 11/02/2021, 12/02/2021, 17/02/2021
Importe: \$ 1,785.00
OP N°: 100083715

El Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 3ª Nominación, José Gabriel Chibán, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela Quiroga, en los autos: "**BENICIO, EUSTAQUIA C/BENICIO NORMA DEL ROSARIO S/NULIDAD DE ACTO JURÍDICO – EXPEDIENTE N° 547.282/16**", ha resuelto: CÍTESE por edictos, que se publicarán durante 3 días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, al o los herederos de la Sra. Eustaquia Benicio para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, dentro del plazo de 5 días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de si vencido el término de la publicación no compareciere se le nombrará Defensor Oficial Civil para que lo represente. Fdo.: José Gabriel Chibán, Juez – Secretaría a cargo de la Dra. Daniela Quiroga.

SALTA, 30 de Diciembre de 2020.

Dra. Daniela Inés Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00004494
Fechas de publicación: 11/02/2021, 12/02/2021, 17/02/2021
Importe: \$ 735.00
OP N°: 100083652

El Dr. Víctor Raúl Soria, Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia 2ª Nominación, Secretaría del Dr. Héctor Nicolás Herrera; en **EXPTE. N° 641.151/18**, caratulado: "**CAMACHO, DEOLINDA ROMILDA POR ACCIONES REFERIDAS AL NOMBRE**", hace saber que se ha iniciado juicio de cambio de nombre de la Sra. Deolinda Romilda Camacho, DNI N° 28.336.460, quien pretende suprimir su primer nombre Deolinda y modificar su segundo nombre Romilda por Romina, a fin de que terceros interesados eventualmente puedan formular oposición al cambio de nombre solicitado, dentro de los quince días contados a partir de la última publicación.– (art. 70 CCy C). Publíquese en un diario oficial una vez por mes en el lapso de dos meses.

Edición N° 20.927
Salta, miércoles 17 de febrero de 2021
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



SALTA, 22 de Marzo de 2019.

Dr. Víctor Raúl Soria, JUEZ – Dr. Héctor Nicolás Herrera, SECRETARIO
Dr. Victor Raul Soria, JUEZ; Dra. Ana Cristina Vicente, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000923
Fechas de publicación: 17/02/2021, 17/03/2021
Importe: \$ 490.00
OP N°: 400015245



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS COMERCIALES

LITIO MINERA SA

Se convoca a los señores accionistas de Litio Minera Argentina SA a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA** a celebrarse el día **8 DE MARZO DE 2021** a las 15:00 horas en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria – para el caso de no reunirse el quórum exigido para la primera, a celebrarse en calle Deán Funes N° 531 de la ciudad de Salta, a fin de tratar el siguiente orden del día;

Orden del Día:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2º) Consideración de las razones de convocatoria fuera del plazo establecido por la Ley General de Sociedades.
- 3º) Consideración y aprobación de la documentación prescripta en el inciso 1º del artículo 234 de la Ley N° 19.550 correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2019.
- 4º) Destino del resultado del Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.
- 5º) Consideración de la causal de disolución del artículo 94 inc. 5 de la Ley General de Sociedades.
- 6º) Consideración de la Gestión del Directorio durante el Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019. Remuneración del Directorio.

Nota: la reunión se realizará de manera presencial, cumpliendo con los protocolos pertinentes, y mediante teleconferencia, conforme lo previsto en el artículo décimo primero del texto ordenado del Estatuto de la sociedad, y lo previsto en el artículo 158 del Código Civil y Comercial y la Res. N° 334/2020 de la Inspección General de Personas Jurídicas de Salta. Conforme lo establecido por el artículo 238 segundo párrafo de la Ley General de Sociedades N° 19.550, para participar de la Asamblea deberán cursar comunicación formal al domicilio sito en Deán Funes N° 531 y al correo electrónico simon@perezalsinafrezzedurand.com, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea, indicando un correo electrónico al cual se le enviará el link correspondiente para la conexión remota.

Simón Pérez Alsina, VICEPRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00004522
Fechas de publicación: 12/02/2021, 17/02/2021, 18/02/2021, 19/02/2021, 22/02/2021
Importe: \$ 2,450.00
OP N°: 100083714



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

CÍRCULO DE ATLETAS VETERANOS DE SALTA – CAVES

La Comisión Directiva del Círculo de Atletas Veteranos de Salta, convoca a los asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, a realizarse el día **19 DE MARZO** del corriente año, a las 18 horas, en la Secretaría de Deportes sito en calle Entre Ríos N° 1550, para considerar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Consideración a aprobación de Memoria, Inventario y Balance General período 2020 e informe de Órgano de Fiscalización.
- 3) Importe de cuota social 2021.
- 4) Temas varios.
- 5) Designación de dos socios para la firma del Acta de la Asamblea.

Sra. Ana Capuano, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00004544
Fechas de publicación: 17/02/2021
Importe: \$ 350.00
OP N°: 100083795

AVISOS GENERALES

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

Hace saber que la audiencia prevista por el art. 72 inc. b) de la Ley N° 6.042, se celebrará el **JUEVES 18 DE FEBRERO** del presente año a horas 11:00, en la sede del Tribunal Electoral, sita en Avda. Bolivia N° 4671 en el procedimiento para el reconocimiento de las siguientes Agrupaciones Municipales:

- JUNTOS TRABAJANDO con ámbito de actuación en el Municipio Salta, cuya denominación fue adoptada el día 25 de enero del año 2021, conforme surge del Acta de Fundación y Constitución de la mencionada Agrupación.
- MOVIMIENTO CIUDADANO con ámbito de actuación en el Municipio Salta, cuya denominación fue adoptada el día 02 de febrero del año 2019, conforme surge del Acta de Fundación y Constitución de la mencionada Agrupación.

Maria Jose Ruiz De Los Llanos, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100010185
Fechas de publicación: 12/02/2021, 17/02/2021, 18/02/2021
Sin cargo
OP N°: 100083740

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

Hace saber que la audiencia prevista por el art. 72 inc. b) de la Ley N° 6.042, se celebrará el **JUEVES 18 DE FEBRERO** del presente año a horas 11:00, en la sede del Tribunal Electoral, sita en Avda. Bolivia N° 4671 en el procedimiento para el reconocimiento de las siguiente Agrupaciones Municipales:

- UNIDOS POR COLONIA con ámbito de actuación en el Municipio Colonia Santa Rosa, cuya denominación fue adoptada el día 03 de mayo del año 2019, conforme surge del Acta de Fundación y Constitución de la mencionada Agrupación.
- PODEMOS ROSARIO con ámbito de actuación en el Municipio Rosario de Lerma, cuya denominación fue adoptada el día 16 de mayo del año 2019, conforme surge del Acta de Fundación y Constitución de la mencionada Agrupación.
- SOMOS LIBERTARIOS con ámbito de actuación en el Municipio Salta, cuya denominación fue adoptada el día 09 del mes de diciembre del año 2020, conforme surge del Acta de Fundación y Constitución de la mencionada Agrupación.
- EL LABORISTA SIEMPRE PRESENTE con ámbito de actuación en el Municipio Salta, cuya denominación fue adoptada el día 10 de mes de enero del año 2021, conforme surge del Acta de Fundación y Constitución de la mencionada Agrupación.
- PATRIA JUSTA Y SOBERANA con ámbito de actuación en el Municipio Salta, cuya denominación fue adoptada el día 18 de enero del año 2021, conforme surge del Acta de Fundación y Constitución de la mencionada Agrupación.

Maria Jose Ruiz De Los Llanos, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100010182
Fechas de publicación: 11/02/2021, 12/02/2021, 17/02/2021
Sin cargo
OP N°: 100083707

CONVOCATORIAS A ELECCIONES

COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

El Consejo Directivo del Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Salta, conforme lo resuelto en sesión ordinaria del día 11 de Febrero de 2021, **CONVOCA** a todos los y las matriculadas a Elecciones Generales para la renovación de autoridades del Consejo Directivo y Tribunal de Ética y Disciplina de la institución a realizarse el día viernes 09 de Abril de 2021 en el horario de 08:00 hs. a 18:00 hs., conforme las disposiciones de la Ley N° 5412 y Reglamento Electoral interno.

1.- De los Distritos Electorales:

DISTRITO I: Capital: sede de la institución: Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n (El Huayco).

DISTRITO II: Metán: sede de la institución: Güemes Oeste N° 139.

DISTRITO III: Orán: sede de la institución: Uriburu N° 175.

DISTRITO IV: Tartagal: sede de la institución: Bolivia N° 436.

2.- Del Sistema Electoral:

La elección se realizará por el sistema de lista completa y simple mayoría, debiéndose votar los cargos que a continuación se mencionan (art. 21° R.E.)

3.- De los Cargos a Elegir:

CONSEJO DIRECTIVO:

PRESIDENTE

VICEPRESIDENTE

SEIS DIRECTORES TITULARES

SEIS DIRECTORES SUPLENTE

TRIBUNAL DE ÉTICA Y DISCIPLINA:

SALA I – SALA II – SALA III

TRES VOCALES TITULARES POR SALA

TRES VOCALES SUPLENTE POR SALA

4.- Del Tribunal Electoral:

A partir de la publicación de la Convocatoria a Elecciones el Tribunal de Ética y Disciplina se constituye en Tribunal Electoral (art. 17 y s.s. R.E.)

5.- Del Secretario Electoral:

Atento lo resuelto en sesión de Consejo Directivo de fecha 11 de febrero de 2021 se designa en el carácter de Secretario Electoral al Dr. Salomón Alejandro Alé, Gerente y Ap. Legal de la Institución.

CRONOGRAMA ELECTORAL

a.- Convocatoria a elecciones: publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y diario El Tribuno: 17/02/2021 (art. 21 R.E.).

b.- Publicación y exhibición de padrones provisorios: desde el 10/03/2021 (art. 9 R.E.).

c.- Registro de candidatos. Pedido de oficialización de listas: desde el 17/02/2021 hasta el 20/03/2021 hs. 13:00 (art. 27 R.E.).

d.- Reclamos y pedidos de eliminación de electores de los padrones: desde el 10/03/2021 hasta el 19/03/2021 hs. 13:00 (art. 10 y 11 RE.).

e.- Aceptación total o parcial de listas: Vto. Hasta el 22/03/2021 a horas 13:00 (art. 28 RE.).

f.- Postulantes y votantes con cuota ejercicio profesional abonada hasta Diciembre 2020 (art. 8 RE.).

g.- Exhibición de padrones definitivos 30/03/2021 (art. 12 R.E.).

h.- Corrección de errores u omisiones hasta el 3/04/2021 (art. 15 R.E.)

i.- Presentación de modelo de boleta de sufragio para su aprobación: Vto. el 30/03/2021 hs. 13:00 (art. 30 RE.).

Elecciones: 09/04/2021 de 08:00 a 18:00 hs.

Reclamos y protestas: Vto. 11/04/2021 hs. 18:00 (art. 62 RE.).

Proclamación de candidatos: 12/04/2021 (art. 68 R.E.).

Asunción de autoridades: 16/04/2021 hs. 11:00.

El pedido de oficialización de listas implica recepción y conocimiento de la Ley N° 5412 y Reglamento Electoral vigente, como así también, la prestación de plena conformidad con el

proceso electoral vigente y el cronograma electoral publicado.

Nota: En caso de que el vencimiento de un plazo del cronograma opere en día inhábil el mismo pasará para el día hábil inmediato posterior. El horario de presentación de documentación será de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 hs., todas las presentaciones deberán efectuarse en el domicilio de Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n, El Huayco.
Fdo. Dr. Salomón Alé – Sec. Electoral

Dr. Salomón A. Alé, GERENTE – APODERADO LEGAL

Factura de contado: 0013 – 00000931
Fechas de publicación: 17/02/2021
Importe: \$ 595.00
OP N°: 400015254

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 20.926 DE FECHA 12/02/2021

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – N° 134

- Págs. Nros. 19 y 20 – OP N° 100037409

Donde Dice:

CONSIDERANDO:

(5° Párrafo) Que la Dirección General de Asuntos Legales... ha lomado debida intervención;

(6° Párrafo) Por ello, en ejercicio de las potestades ejercidas por el artículo 40 segundo...

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el “Reglamento del Procedimiento Concursa...

Debe Decir:

CONSIDERANDO:

(5° Párrafo) Que la Dirección General de Asuntos Legales... ha **tomado** debida intervención;

(6° Párrafo) Por ello, en ejercicio de las potestades ejercidas por el artículo **140** segundo...

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el “Reglamento del Procedimiento **Concursal**...

La Dirección

Recibo sin cargo: 100010187
Fechas de publicación: 17/02/2021
Sin cargo
OP N°: 100083778

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 253.290,50
Recaudación del día: 12/02/2021	\$ 14.385,00
Total recaudado a la fecha	\$ 267.675,50

Fechas de publicación: 17/02/2021
Sin cargo
OP N°: 100083801

CIUDAD JUDICIAL

Saldo anual acumulado	\$ 11.025,00
Recaudación del día: 12/2/2021	\$ 1.820,00
Total recaudado a la fecha	\$ 12.845,00

Fechas de publicación: 17/02/2021
Sin cargo
OP N°: 400015256

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I**

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA
Y LA FIRMA DIGITAL**

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

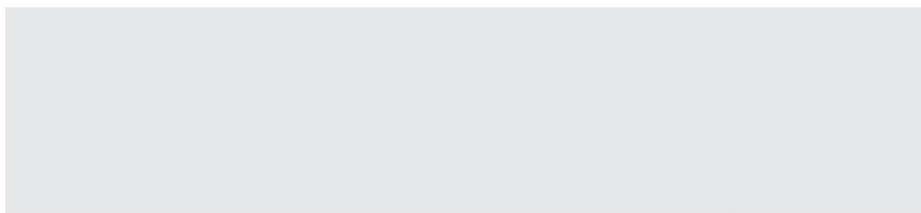
Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez

“2021 año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del Héroe Nacional
General Martín Miguel de Güemes”



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.

   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar